



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decano de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



Sumilla: Ley que prohíbe el uso de lactosuero en mezclas homogéneas donde se use la leche o suero de leche.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LACTOSUERO EN MEZCLAS HOMOGÉNEAS DONDE SE USE LA LECHE O SUERO DE LECHE.

Artículo. 1.- Objeto de la norma

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto establecer la prohibición del Lactosuero en la mezclas homogéneas donde pueda usarse leche para el consumo humano, pues claramente se ha verificado que este insumo se viene importando en grandes cantidades de países como Chile y otros, siendo usado para las mezclas homogéneas de la leche o suero de vaca, con la finalidad de que las empresas industriales que comercializan leche evaporada, entre otros, con este insumo pretenden dar volumen a los productos lácteos, reduciendo así el valor nutricional (calcio) de los productos lácteos, por lo que se debe de dar protección pública al consumidor.

Artículo 2.- Prohibición del Lactosuero para consumo humano. Se prohíbe el uso del lactosuero para consumo humano, esto quiere decir que no podrá ser usado de manera industrial para realizar una mezcla homogénea donde se use la leche o suero de vaca, esto con la finalidad de poder proteger el valor nutricional de la población consumidora de estos productos.

Solo podrá usarse de manera excepcional el lacto suero o suero de leche, para la elaboración de productos dietéticos, embutidos, panadería y repostería, siempre y cuando no signifique la mezcla con la leche de vaca, además deberá de establecer de manera obligatoria en la etiqueta del producto en forma individual, la advertencia del uso del lacto suero o suero de leche para la elaboración y obtención de este producto.

Artículo 3.- Uso del Lactosuero para uso de elaboración de alimentos de animal.

Este producto podrá ser usado por parte de la industria para la elaboración de alimentos balanceados para animales, debiendo establecer en los productos la proporción y/o cantidad usada de lactosuero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Reglamentación.

El poder ejecutivo a través del ministerio de Agro y riego, deberá de emitir el reglamento de la presente ley en un plazo de 30 días.

Segundo. - Derogatoria.

Deróguese toda norma que se oponga a esta disposición

Lima, abril del 2023



CONG. JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR



Atq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Edmundo Martínez

www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima-Perú. Tef.: 311-7777 ANEXO 7222 Tef. 01 3117222



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4872/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



JORGE LUIS FLORES ANGACHI
Congresista de la República

Defensa de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El suero de leche o lactosuero es la fracción líquida obtenida durante la coagulación de la leche en el proceso de fabricación del queso y de la mantequilla, después de la separación del coágulo o fase micelar. Sus características corresponden a un líquido de color amarillo y algunas veces verdoso, turbio, de sabor fresco, débilmente dulce, de carácter ácido que contiene un 94% de agua, proteínas y grasas.

Es importante mencionar que existen estudios científicos que han demostrado que el lactosuero o suero de leche, ocasiona problemas cardiovasculares, esto quiere decir que es perjudicial para la salud humana.

Es importante mencionar que si bien, algunos científicos han indicado que este producto trae algunos beneficios como es el incremento de la masa muscular, por el alto contenido de aminoácidos ayudando en la recuperación de la masa muscular y mejorar el flujo intestinal.

Pero es importante recoger una realidad que esta sucediendo en el país vecino de Colombia, donde se ha descubierto que 4 empresas productoras y comercializadoras de leche adicional el suero de leche o el lactosuero, surgiendo cuestionamientos sobre las incidencias en la salud de la población.

Entre las consecuencias son las siguientes:

- El 30 % de los niños selectivos al comer podrían sufrir sobrepeso
- Urgencias en Manizales se están saturando por aumentos de gripa y covid-19.

La nutrióloga de la Asociación Colombiana de Dietistas y Nutricionistas (Acodin), Lucía Correa de Ruíz, quien menciona sobre esta situación que "no podríamos ser categóricos en decir que el lactosuero es malo para la salud. La evidencia científica dice que este producto tiene varias propiedades: contiene lactosa y algunas características que realzan el sabor y el color de la leche. Sin embargo, es claro que sus propiedades nutricionales no son iguales a las de la leche como tal". En este sentido, el problema con el lactosuero no es su consumo, sino que al utilizarlo en alimentos esenciales y que suelen aportar grandes cantidades de



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

importantes en la dieta como el calcio.

Por otro lado, la doctora Correa aclara que "son muchas las personas que pueden presentar algunas alergias al lactosuero y también pueden presentarse problemas de orden digestivo. Por lo tanto, su consumo tiene que hacerse de una manera muy adecuada y teniendo presente que no se vaya a presentar ningún tipo de alergia. También hay que tener en cuenta que algunos medicamentos están contraindicados para el consumo del lactosuero". La especialista menciona que la mejor forma de consumir leche es que sea natural y que las compañías investigadas son Gloria Colombia, que produce leche Algarra (larga vida y entera), Carulla y Medalla de Oro (larga vida) y De la Cuesta (entera); Lactalis Colombia (Parmalat); Sabanalac y la Compañía Procesadora y Distribuidora de Lácteos (Alkosto), deberían de evitar usar en las mezclas homogéneas donde se use la leche de vaca, en la elaboración de sus productos. En fin con esta iniciativa lo que se pretende es buscar proteger al público consumidor, pues claramente estamos ante una clara situación donde las empresas industriales vienen importando este producto, sin establecer sobre el uso, y como podemos presumir, en nuestro país también se estaría usando de manera irracional e inadecuada este producto.

Es importante indicar que en el 2021, Perú importó 78.000 toneladas de insumos lácteos en polvo (leche en polvo, grasa anhidra, sueros y lactosueros), lo que representó un incremento de 14.7% frente a las 68.000 toneladas importadas en el 2020.

Así lo informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), que destacó que dicho volumen representa un récord en la importación de insumos lácteos en polvo por parte de Perú.

Al respecto, la Convención Nacional del Agro Peruano (Conveagro) señaló que el precio promedio de la leche en polvo importada alcanzó los S/ 2.00 el litro, cuando al productor peruano solo se le paga S/ 1.06 el litro.

Indicó que en 2021 se registró la peor crisis para las familias ganaderas del país (por el incremento del precio de los alimentos para ganado y el bajo precio que la industria paga a los ganaderos por la leche).

www.coi

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Lima-Perú.

Tef.: 311-7777 ANEXO 7222 Tef. 01 3117222

iblica



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



"Este récord histórico de importaciones va en perjuicio de más de 450 mil familias de ganaderos lecheros peruanos. Solo en el Perú se destruye al productor y las autoridades no hacen nada". señaló.

En ese sentido, el gremio agrario se solidarizó con las más de 30 mil familias ganaderas que están cerrando sus establos, lo que, según dijo, generará la pérdida de más de 120 mil puestos de trabajo.

Este hecho lo he verificado en mi visita a los ganaderos de Lima Provincia, la cual merece que la ganadería nacional debe de ser protegida y esta norma realiza tal acción.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Para mayor entendimiento se tiene que tener presente el siguiente cuadro que es la importación que ha realizado la empresa gloria en los años 2021 y 2022;

<i>Partida</i>	0404109000 - - Los demas		
	2021	2022	Acumulado
CHILE	6,312.27	5,662.59	11,974.85
CANADA	1,273.85	1,430.10	2,703.95
UNITED STA	1,003.49	1,166.20	2,169.69
FRANCE	959.38	913.13	1,872.50
ARGENTINA	176.28	226.80	403.08
PORTUGAL	125.00	25.00	150.00
NEW ZEALA	54.13	70.60	124.72
LITHUANIA	0.00	120.00	120.00
SWITZERLA	13.82	13.82	27.65
SPAIN	0.00	24.00	24.00
ITALY	0.20	0.00	0.20
	9,918.41	9,652.23	19,570.63



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contradice la Constitución, al contrario, esta propuesta ayudará a fortalecer y mejorar la alimentación de la población vulnerable como reforzará la cadena productiva de la ganadería y agricultura.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional; sin embargo, pues esta iniciativa busca regular el uso de este producto en las mezclas homogéneas donde se use la leche, protegiendo así al público consumidor.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada dentro del acuerdo Nacional en la equidad y justicia social, pues busca la reducción de la pobreza y la promoción de la seguridad alimentación y nutrición.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República